

OSIPTEL
Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE TRIMESTRAL DE TARIFAS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES DE CATEGORÍA I
TRIMESTRE JUNIO - AGOSTO 2002**

Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico

Lima, 15 de mayo de 2002

AJUSTE DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES DE CATEGORIA I A PARTIR DE JUNIO DE 2002

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decretos Supremos N° 020-98-MTC y 021-98-MTC, publicados el 05/08/98, se aprobaron los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú y la modificación de los contratos de concesión entre el Estado y Telefónica del Perú S.A.A. (TdP), respectivamente.
- 1.2 En la addenda a los contratos de concesión, se adelantó la fecha de vencimiento del período de concurrencia limitada al 01 de agosto de 1998 y en la sección 9.04: Revisión del Régimen Tarifario, se estableció que *“Durante el plazo de tres (3) años siguientes al término del período de concurrencia limitada, el régimen tarifario para servicios de categoría I que aplicará la empresa concesionaria, será el de “Tarifas Tope” que se describe en el Anexo I del primer addendum. Vencido dicho plazo de tres (3) años y en intervalos de tres (3) años, contados a partir de esa fecha, OSIPTEL llevará a cabo una revisión del factor de productividad, de acuerdo a las reglas del acápite (b) y siguientes de esta Sección, es decir, en base al método de fórmulas de Tarifas Tope establecidas en el numeral 2 del Anexo 4”.*
- 1.3 En el Anexo 1 se estableció el régimen de tarifas tope:

CUADRO N° 1
TARIFAS TOPES DE CATEGORIA I (S/ DE JULIO DE 1998 SIN IGV)

Servicios de Categoría 1	Agosto 1998	Enero 1999	Agosto 2001	Setiembre 2001
Conexión de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL Renta Mensual (Residencial)	43.22	46.45	46.45	Se aplicarán las fórmulas de tarifas tope de acuerdo al Contrato de Concesión
Conexión de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL Renta Mensual (Comercial)	47.48	46.45	46.45	
LLAMADAS TELEFÓNICAS LOCALES ⁽¹⁾ (por minuto)				
a) Diurno	0.078 ⁽³⁾	0.078	0.078	
b) Nocturno	0.039	0.039	0.039	
c) Minutos Libres ⁽²⁾	60	60	60	
LLAMADAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL (por minuto)	0.512	0.512	0.512	
LLAMADAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (por minuto)	2.323	2.323	2.323	
Instalación de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL (Residencial)	441	441	441	
Instalación de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL (Comercial)	441	441	441	

(1) Se aplica un cargo inicial por llamada equivalente a la tarifa por minuto en el horario que corresponda.

(2) Corresponden, indistintamente, a minutos de comunicación y cargos iniciales por llamadas realizadas.

(3) TDP pondrá en vigencia dicha tarifa conjuntamente con la departamentalización del área local.

Las áreas locales de todo el país deberán estar departamentalizadas a más tardar el 1ro de Setiembre de 1998.

1.4 En el Anexo 1, numeral 1.2, se establece el régimen de Tarifas Mayores para el establecimiento de una conexión del servicio de telefonía fija local.

CUADRO N° 2
TARIFAS MAYORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CONEXIÓN
DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA LOCAL
(Soles de Julio de 1998 sin IGV)

Servicios de Categoría I	Agosto 1998	Enero 1999	Agosto 2001
Residencial	441	441	441
Comercial	441	441	441

1.5 Adicionalmente se especificaron las siguientes notas:

- (i) Los valores consignados en el cuadro no incluyen impuestos de ley.
- (ii) La facturación del servicio telefónico local está basada en llamadas telefónicas de un minuto de duración, para cada área local (comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial de cada departamento).
- (iii) A solicitud de la empresa concesionaria se podrá efectuar ajustes trimestrales, semestrales o anuales en función de la variación del índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana, de acuerdo con la fórmula establecida en el anexo 4 del Contrato, anualizando el índice desde el último ajuste. Si la inflación anualizada alcanza el valor de dos (2) dígitos, los ajustes se realizarán trimestralmente. la empresa concesionaria podrá presentar una solicitud para que el ajuste se haga efectivo el 01 de enero de 1999.
- (iv) Las solicitudes de ajuste previstas en las notas (iii) y (iv) precedentes, se tramitarán aplicando los procedimientos establecidos en la Sección 9.03 del contrato.
- (v) En el territorio de la República, a los elementos tarifarios comprendidos en el presente Anexo, se aplicarán tarifas de valores iguales.
- (vi) Se define "Tarifa Tope" como la tarifa promedio ponderada aplicable a los servicios de categoría I, que no puede ser superada por la tarifa promedio ponderada establecida por la empresa concesionaria.
- (vii) Las solicitudes de líneas que respondan a ofertas de la empresa concesionaria que representen un beneficio económico para el usuario de al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa de la cuota de conexión aplicable en cada momento serán excluidas en el cálculo del requisito de expansión "Tiempo Máximo de Espera para Conexión".

2. NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO (FÓRMULAS DE TARIFAS TOPE)

Como ya se ha mencionado en la sección 1.2, una vez culminado el régimen de Tarifas Tope, corresponde aplicar a partir del 1° de setiembre de 2001 el nuevo régimen tarifario denominado "Fórmulas de Tarifas Tope". De acuerdo con lo especificado en la sección 9.03 (b) de los contratos de concesión de los que es

titular Telefónica del Perú, la empresa concesionaria presentará al OSIPTEL solicitudes trimestrales para los ajustes de las tarifas correspondientes a los servicios de categoría I conforme al régimen de Fórmulas de Tarifas Tope aplicable. El régimen de Fórmulas de Tarifas Tope a ser aplicado para cada ajuste trimestral considera lo siguiente:

$$TT_{j_n} = \sum T_{ij_{n-1}} \left(\text{alfa}_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right)$$

Sujeto a:

$$RT_{j_n} = \sum \left(\text{alfa}_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right) \leq F_n$$

Donde:

TT_{j_n} = Tarifas Tope para canasta “j” de servicios durante el trimestre “n”.

RT_{j_n} = RatioTope canasta “j” de servicios durante el trimestre “n”.

$\text{alfa}_{ij_{n-1}}$ = Factor de Ponderación del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre anterior, dado por la participación de los ingresos del servicio “i” dentro de los ingresos de la canasta “j”.

T_{ij_n} = Tarifa del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre actual.

$T_{ij_{n-1}}$ = Tarifa del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre anterior.

F_n = Factor de control para el trimestre “n”.

$$F_n = (1 + X) * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

IPC_n = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre “n-1” y “n-2” que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI).

X = Factor de Productividad Trimestral.

Al respecto, es importante señalar que el valor del denominado “Factor de Productividad Trimestral”, ha sido fijado por OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2001-CD/OSIPTEL en -1.535%

Adicionalmente, y para fines de la aplicación del referido sistema, se aprobó mediante Resolución N° 058-CD-2001/OSIPTEL el Instructivo de Tarifas, el mismo que sirve de base para la ejecución del proceso de solicitud y autorización de los respectivos ajustes de tarifas para los servicios de Categoría I.

3. SOLICITUD DE AJUSTE: TRIMESTRE JUNIO-AGOSTO DE 2002

Mediante cartas GGR-651-A-180-2002 de fecha de recepción 2 de mayo y GGR-651-A-215-2002 de fecha 14 de mayo de 2002 (información complementaria), TdP solicitó el ajuste de tarifas correspondiente a los servicios de telecomunicaciones de Categoría I en cumplimiento de lo establecido en sus contratos de concesión.

3.1 Factor de Control

La estimación del factor de control correspondiente al trimestre junio- agosto de 2002 se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N°3
Factor de Control trimestre junio 2002 – agosto 2002

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0,01535
IPC n-1	Marzo	99,98
IPC n-2	Diciembre	100,00
Factor de Control del Trimestre		0,9845

De acuerdo a lo especificado en los contratos de concesión, la estimación del factor de control se ha realizado considerando el Índice de Precios al Consumidor de inicios del trimestre anterior (IPC del mes de marzo de 2002) y el de inicios del trimestre n-2 (IPC del mes de diciembre de 2001).

Adicionalmente, cabe señalar que a partir del presente año el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) determinó el cambio del período base para la estimación del IPC. En ese sentido, tal como se puede apreciar en el cuadro N°3, se tomo como base al mes de diciembre de 2001.

3.2 Evaluación de la Solicitud de Telefónica del Perú S.A.A.

Conforme al procedimiento establecido en el instructivo de tarifas y considerando el valor del factor de control estimado en la sección anterior, se detalla a continuación la evaluación de la referida solicitud de ajuste para cada canasta de servicios.

3.2.1 Canasta C

El detalle de altas nuevas y niveles de ingreso considerados en la Canasta C corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2002. En dicho trimestre se registró un total de 58,818 altas nuevas y un nivel de ingresos de S/. 26,498,097.18. Dichos ingresos fueron estimados utilizando la tarifa por el concepto de Cargo único de Instalación vigente en el trimestre anterior, la cual fue de S/. 450.51.

Se presenta a continuación el detalle de la solicitud presentada por la empresa concesionaria.

Cuadro N°4
Solicitud de Ajuste: Canasta C
Trimestre Junio 2002 – Agosto 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	INGRESOS Total Trimestre	ESTRUCTURA DE INGRESOS	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	Ratio
Instalación	26.498.097,18	100,00%	450,51	443,53	0,9845

Como se puede apreciar en el cuadro N° 4, el ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9845, valor del factor de control estimado, con lo cual se verifica el cumplimiento de la restricción prevista en los contratos de concesión. La aplicación de dicho ratio implica una reducción de 1.55% en la tarifa de instalación, la cual pasa de S/. 450.51 a S/. 443.53 sin IGV.

3.2.2 Canasta D

El detalle de líneas en servicio, minutos locales facturados y niveles de ingreso considerados en la Canasta D corresponden también a los meses de enero, febrero y marzo de 2002.

Sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope de la canasta D corresponde al promedio ponderado de los ratios estimados para los conceptos de renta mensual y llamadas locales.

En lo referente al cálculo del ratio correspondiente a la renta mensual, la empresa concesionaria ha mantenido constantes todas las tarifas referidas al concepto de renta mensual de los planes tarifarios que ya formaban parte del régimen de Fórmulas de Tarifas Tope. Además, se ha considerado la inclusión de los planes tarifarios denominados “Líneas Control”, las cuales se encuentran vigentes desde el mes de Octubre del año 2001 y cuya desagregación se detalla en el anexo N°1 del presente informe.

De acuerdo a lo especificado en el instructivo de tarifas y debido a la necesidad de contar con información estadística relevante, los nuevos planes tarifarios pueden ser considerados por primera vez en una solicitud de ajuste de tarifas sólo si se dispone de por lo menos 3 meses de información estadística, teniendo un plazo límite de seis meses luego de su entrada en vigencia para su incorporación en la aplicación del Sistema de Fórmulas de Tarifas Tope.

En ese sentido, sobre la base de lo establecido en el Instructivo de Tarifas, se ha considerado como tarifa de partida para dichos planes tarifarios a la renta promedio ponderada vigente para el resto de planes que ya formaban parte del régimen de Fórmulas de Tarifas Tope. Como se puede apreciar en el cuadro N°5, dicha renta de partida equivale a S/ 43.96 sin IGV.

Cuadro N°5
Renta de Partida del Planes "Líneas Control"

ELEMENTOS TARIFARIOS	Nº Líneas Total Trim.*	Estructura	Tarifas Vigentes
Líneas Clásicas			
Líneas	3.024.765	68,35%	49,37
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular	667.287	15,08%	28,99
Línea 70	211.845	4,79%	27,74
Línea 100	32.162	0,73%	20,64
Ahorro Inicial	139.559	3,15%	42,63
Ahorro Personal	33.163	0,75%	41,33
Ahorro Familiar	7.134	0,16%	37,96
Ahorro Máxima	26.619	0,60%	31,34
Superpopular A	138.827	3,14%	42,01
Superpopular B	36.796	0,83%	40,61
Superpopular C	14.577	0,33%	37,04
Superpopular D	24.043	0,54%	30,31
Fonofácil	7.983	0,18%	29,66
Nuevo Fonofácil	60.490	1,37%	33,9
Total	4.425.250	100,00%	43,96

* El Nº de Líneas Promedio mensual equivale a 1.475.083

En ese sentido, considerando la inclusión de dichos planes se detalla en el cuadro N°6 la estimación del ratio propuesto para el servicio de Renta Básica Mensual.

Cuadro N°6

Ratio Renta Mensual: Ajuste Junio 2002 – Agosto 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Solicitud de Tarifas				
	Nº Líneas Total Trim.*	Ponderador	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas					
Líneas	3.024.765	67,03%	49,37	49,37	
Planes Tarifarios					
Teléfono Popular	667.287	14,79%	28,99	28,99	
Línea 70	211.845	4,69%	27,74	27,74	
Línea 100	32.162	0,71%	20,64	20,64	
Ahorro Inicial	139.559	3,09%	42,63	42,63	
Ahorro Personal	33.163	0,73%	41,33	41,33	
Ahorro Familiar	7.134	0,16%	37,96	37,96	
Ahorro Máxima	26.619	0,59%	31,34	31,34	
Superpopular A	138.827	3,08%	42,01	42,01	
Superpopular B	36.796	0,82%	40,61	40,61	
Superpopular C	14.577	0,32%	37,04	37,04	
Superpopular D	24.043	0,53%	30,31	30,31	
Fonofácil	7.983	0,18%	29,66	29,66	
Nuevo Fonofácil	60.490	1,34%	33,90	33,90	
Plan Control 1	73.909	1,64%	43,96	45,05	
Plan Control 2	8.980	0,20%	43,96	45,93	
Plan Control 3	1.475	0,03%	43,96	46,91	
Plan Control 4	2.605	0,06%	43,96	47,79	
Total	4.512.219	100,00%	43,96	43,98	1,0006

* El Nº de Líneas Promedio mensual equivale a 1.504.073

Como se puede apreciar en el cuadro N°6, considerando que la renta implícita correspondiente a las “Líneas Control” es superior a la renta de partida estimada en el cuadro N°5, y que el resto de tarifas no presenta variación alguna, el ratio estimado de 1.0006 refleja un incremento en la renta promedio del 0.06%.

Es importante señalar, que en el proceso de evaluación de la información presentada por TdP, se encontró un incremento en el número de líneas correspondientes a ciertos planes que ya no son comercializados (Planes “Ahorro Inicial” y los planes “Superpopulares”). Al respecto, en la carta de información complementaria antes mencionada, la empresa operadora señaló que dichos incrementos corresponden a las migraciones de los abonados de un plan a otro, así como a la variación del número de líneas que se encuentran en stop de facturación cada mes.

En lo referente a la prestación del servicio de llamadas locales, la empresa concesionaria ha considerado para el presente ajuste la ampliación del horario reducido según el siguiente detalle:

Cuadro N°7

Ampliación del Horario Reducido

Ampliación del Horario Reducido	
Horario Actual	Horario Propuesto
Lunea a Domingo de 20:00 a 07:59	Lunes a Viernes de 20:00 a 07:59 Sábados de 19:00 a 07:59 Domingos y Feriados Todo el Día

De igual modo, sobre la base de lo establecido en el Instructivo de Tarifas se ha considerado como tarifa de partida para dichos planes tarifarios a la tarifa local promedio ponderada vigente para el resto de planes que ya formaban parte del régimen de Fórmulas de Tarifas Tope. Como se puede apreciar en el cuadro N°8, dicha tarifa de partida equivale a S/ 0.072 sin IGV.

Cuadro N°8
Tarifa Local de Partida para las “Líneas Control”

ELEMENTOS TARIFARIOS	Nº Minutos Total Trim.*	Estructura	Tarifas Vigentes
Líneas Clásicas			
Horario Normal	1.151.031.822	56,03%	0,083
Horario Normal Reducido (Sábados)	8.851.667	0,43%	0,083
Horario Normal Reducido (Domingos)	79.488.571	3,87%	0,083
Horario Normal Reducido (Feriados)	12.959.547	0,63%	0,083
Horario Reducido	305.130.264	14,85%	0,041
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular			
Horario Normal	40.037.220	1,95%	0,083
Horario Reducido	200.186.100	9,74%	0,041
Línea 70			
Horario Normal	31.776.750	1,55%	0,076
Horario Reducido	63.553.500	3,09%	0,076
Línea 100			
Horario Normal	9.648.600	0,47%	0,076
Horario Reducido	19.297.200	0,94%	0,076
Ahorro Inicial	27.911.800	1,36%	0,076
Ahorro Personal	10.943.790	0,53%	0,076
Ahorro Familiar	4.280.400	0,21%	0,076
Ahorro Máxima	21.295.200	1,04%	0,076
Superpopular A	27.765.400	1,35%	0,076
Superpopular B	12.142.680	0,59%	0,076
Superpopular C	8.746.200	0,43%	0,076
Superpopular D	19.234.400	0,94%	0,076
Total	2.054.281.111	100%	0,072

El Nº de Minutos Promedio mensual equivale a 684.760.370

En ese sentido, considerando la inclusión de dichos planes tarifarios, así como la propuesta de modificación del horario reducido, se detalla en el

cuadro N°9 la estimación del ratio propuesto para el servicio de llamadas locales:

Cuadro N°9
Llamadas Locales: Ajuste Junio 2002 – Agosto 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Solicitud de Tarifas				
	Nº Minutos Total Trim*	Ponderador	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas					
Horario Normal	1.151.031.822	55,59%	0,083	0,083	
Horario Normal Reducido (Sábados)	8.851.667	0,43%	0,083	0,041	
Horario Normal Reducido (Domingos)	79.488.571	3,84%	0,083	0,041	
Horario Normal Reducido (Feriados)	12.959.547	0,63%	0,083	0,041	
Horario Reducido	305.130.264	14,74%	0,041	0,041	
Planes Tarifarios					
Teléfono Popular					
Horario Normal	40.037.220	1,93%	0,083	0,083	
Horario Reducido	200.186.100	9,67%	0,041	0,041	
Línea 70					
Horario Normal	31.776.750	1,53%	0,076	0,076	
Horario Reducido	63.553.500	3,07%	0,076	0,076	
Línea 100					
Horario Normal	9.648.600	0,47%	0,076	0,076	
Horario Reducido	19.297.200	0,93%	0,076	0,076	
Ahorro Inicial	27.911.800	1,35%	0,076	0,076	
Ahorro Personal	10.943.790	0,53%	0,076	0,076	
Ahorro Familiar	4.280.400	0,21%	0,076	0,076	
Ahorro Máxima	21.295.200	1,03%	0,076	0,076	
Superpopular A	27.765.400	1,34%	0,076	0,076	
Superpopular B	12.142.680	0,59%	0,076	0,076	
Superpopular C	8.746.200	0,42%	0,076	0,076	
Superpopular D	19.234.400	0,93%	0,076	0,076	
Plan Control 1	11.825.440	0,57%	0,072	0,076	
Plan Control 2	2.334.800	0,11%	0,072	0,076	
Plan Control 2	693.250	0,03%	0,072	0,076	
Plan Control 4	1.484.850	0,07%	0,072	0,076	
Total	2.070.619.451	100%	0,072	0,070	0,9718

El Nº de Minutos Promedio mensual equivale a 690.206.484

Una vez estimados los ratios referidos a la prestación del servicio de renta mensual y de llamadas locales, se presenta a continuación la estimación del ratio propuesto para la canasta D:

Cuadro N°10
Solicitud de Ajuste: Canasta D

ELEMENTOS TARIFARIOS	Ing. Trimestre	Estructura	Ratio
Renta Mensual	198.348.402	57,16%	1,0006
Llamada Local	148.662.234	42,84%	0,9718
Total	347.010.636	100,00%	0,9883

Trimestre Junio – Agosto de 2002

Como se puede apreciar en el cuadro N°10, el ratio propuesto para la canasta D equivale a 0.9883, valor superior en 0.0038 al factor de control estimado para el presente trimestre. Para fines de poder cumplir con el factor de control establecido en los contratos de concesión la empresa concesionaria ha solicitado la aplicación del crédito acumulado en los ajustes por adelantado que se aplicaron en los trimestres anteriores.

Cuadro N° 11
Aplicación de parte de los Ajustes por Adelantado
en la Canasta D



Ajustes Adelantados Acumulados	0,0038
Aplicación Solicitada	-0,0038
Ajustes por Adelantado (Saldo)	0,0000

Ratio sin Aplicación de Ajustes por Adelantado	0,9883
Aplicación Solicitada	-0,0038
Ratio Tope	0,9845
Factor de Control	0,9845
Diferencia	0,0000

Como se puede apreciar en el cuadro N° 11, a la fecha la empresa dispone en la canasta D de un acumulado de ajustes por adelantado de 0.38% y solicita la aplicación del total de dicho acumulado, valor equivalente a la diferencia entre el factor de control y el ratio tope estimado.

No obstante, es necesario señalar que para fines de la aplicación de los ajustes por adelantado el instructivo de tarifas ha previsto las siguientes condiciones:

- ✓ La aplicación de los adelantos comunicados podrá hacerse efectiva mientras se encuentre vigente el valor del factor de productividad que fue aplicado en la solicitud de ajuste en la cual se comunicó dicho adelanto.

El valor del factor de productividad trimestral que fue aplicado en las solicitudes de ajuste en las cuales Telefónica realizó ajustes por adelantado fue de -0.01535, el mismo que a la fecha se encuentra vigente y se viene utilizando en el presente informe. Así, la solicitud presentada por la empresa concesionaria cumple con dicha condición.

- ✓ Los adelantos comunicados para una canasta, sólo podrán ser aplicados dentro de la misma canasta.

Como ya se ha mencionado, la empresa dispone en la canasta D de un acumulado de ajustes por adelantado de 0.38% y solicita la aplicación de 0.38% para el cumplimiento del factor de control en dicha canasta.

- ✓ En ningún caso, luego de considerar la aplicación de los adelantos solicitados, la tarifa tope promedio ponderada para una canasta podrá ser superior a la tarifa tope promedio ponderada que se habría obtenido para dicho trimestre de haberse aplicado estrictamente el factor de control previsto en los contratos de concesión en todos los ajustes trimestrales.

El cumplimiento de esta condición implica que la variación promedio acumulada propuesta por TdP para todas las tarifas que conforman la canasta D desde el inicio del nuevo régimen de fórmulas de tarifas tope debe ser menor o igual a la variación que se obtiene de acumular estrictamente el factor de control previsto para cada trimestre. La verificación del cumplimiento de esta condición se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12
Evolución de los ajustes realizados en la Canasta D

Ajuste	Factores de Ajuste - Canasta D		Diferencia de Factores
	Según Contrato	Aplicados por TdP	
Set - Nov 2001	0,9802	0,9618	0,0184
Dic 2001-Feb 2002	0,9840	0,9839	0,0001
Mar - May 2002	0,9792	0,9939	-0,0147
Jun-Ago 2002	0,9845	0,9883	-0,0038
Variación Acumulada	-7,02%	-7,05%	0,0000

Como se puede apreciar en el cuadro N° 12, la variación promedio de las tarifas correspondientes a la canasta D ha sido ligeramente menor a la que se habría obtenido de haberse aplicado estrictamente los factores de control establecidos para cada trimestre en los contratos de concesión¹. Adicionalmente, se verifica que la diferencia acumulada entre los factores de ajuste establecidos en los contratos y los efectivamente aplicados por la empresa concesionaria es nula, lo cual refleja el hecho de que ya se agotó el uso de los ajustes acumulados por adelantado hasta la fecha.

- ✓ En ningún caso, luego de considerar la aplicación de los adelantos

¹ En realidad, dado que hasta la fecha ya no hay ajustes acumulados por adelantado, ambas variaciones acumuladas deberían ser idénticas. La ligera diferencia mostrada se debe al redondeo del factor de cada trimestre a 4 decimales.

solicitados por la empresa concesionaria, el ajuste solicitado podrá ser igual o mayor a la inflación considerada en la fórmula establecida en los contratos de concesión para fines de la estimación del factor de Control.

De acuerdo a lo especificado en los contratos de concesión, y lo previsto en el instructivo de tarifas, la inflación de referencia para fines de la estimación del factor de control es la siguiente:

$$\text{Inflación de Referencia} = \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} - 1 \right) * 100\%$$



Indices de Precios	Meses	Valores
IPC n-1	Marzo	99,98
IPC n-2	Diciembre	100
Inflación de Referencia		-0,02%

Al respecto, cabe señalar que si bien la aplicación de parte de los ajustes realizados por adelantado permite cumplir con el factor de control establecido en los contratos de concesión, el ratio estimado en la canasta D (0.9883) nos indica que las tarifas correspondientes a dicha canasta tendrían una variación promedio -1.17%, reducción superior a la inflación de referencia, lo cual cumple con la presente condición.

Por todo lo expuesto, se verifica entonces que la aplicación del ajuste por adelantado solicitado por la empresa concesionaria cumple con todas las condiciones previstas en el instructivo de tarifas.

3.2.3 Canasta E

El detalle de minutos facturados y niveles de ingreso referidos a la Canasta E corresponden de igual manera a los meses de enero, febrero y marzo de 2002.

Sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope de la canasta E corresponde al promedio ponderado de los ratios estimados para los conceptos de llamadas de larga distancia nacional e internacional. La estimación del ratio tope para el concepto de llamadas de larga distancia nacional se detalla a continuación:

Cuadro N°13

ELEMENTOS TARIFARIOS	Nº Minutos Total Trim.*	Ponderador	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Horario Normal	77.904.293	78,82%	0,598	0,598	
Horario Reducido	20.928.895	21,18%	0,299	0,299	
Total	98.833.188	100,00%	0,535	0,535	1,0000

*El Nº de Minutos Promedio mensual equivale a 32.944.396

Ratio Llamadas LDN: Junio 2002 – Agosto 2002

Como se puede apreciar en el cuadro N°13, la empresa concesionaria ha considerado mantener constantes todas las tarifas referidas a la prestación del servicio de llamadas de larga distancia nacional.

En ese sentido, el ratio resultante para la prestación de dicho servicio equivale a 1.0000. A continuación se detalla la estimación del ratio tope correspondiente al concepto de llamadas de larga distancia internacional:

Cuadro N°14 **Ratio Llamadas LDI: Ajuste Junio 2002 – Agosto 2002**

ELEMENTOS TARIFARIOS	Nº Minutos Total Trim.*	Ponderador	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Grupo Andino					
Horario Normal	1.906.635	11,45%	2,294	2,179	
Horario Reducido	404.032	2,43%	1,835	1,743	
América					
Horario Normal	7.922.324	47,56%	2,294	2,179	
Horario Reducido	2.700.551	16,21%	1,835	1,743	
Europa					
Horario Normal	1.941.453	11,66%	2,839	2,839	
Horario Reducido	889.014	5,34%	2,271	2,271	
Resto del Mundo					
Horario Normal	358.194	2,15%	3,700	3,700	
Horario Reducido	203.559	1,22%	2,960	2,960	
Inmarsat					
Inmarsat A y B	3.154	0,02%	13,940	13,940	
Inmarsat M	386	0,00%	11,700	11,700	
Inmarsat mini M	2.913	0,02%	8,020	8,020	
Japón					
Horario Normal	204.147	1,23%	3,221	3,221	
Horario Reducido	121.197	0,73%	2,577	2,577	
Total	16.657.559	100,00%	2,326	2,241	0,9635

*El Nº de Minutos Promedio mensual equivale a 5.552.520

En relación con dicho servicio, la empresa concesionaria ha considerado una reducción de 5.01% para las tarifas correspondientes a las llamadas realizadas hacia los países de América, manteniendo constantes las tarifas

correspondientes a las llamadas realizadas hacia el resto de países.

Considerando dicha propuesta, se estima que el ratio para el concepto de llamadas de larga distancia internacional equivalente a 0.9635. Con los resultados obtenidos para ambos servicios, se presenta en el siguiente cuadro la estimación del ratio propuesto para la canasta E:

Cuadro N°15
Solicitud de Ajuste: Canasta E
Trimestre Junio 2002 – Agosto 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Ing. Trimestre	Estructura	Ratio
LDN	52.844.506,82	57,70%	1,0000
LDI	38.744.857,43	42,30%	0,9635
Total	91.589.364,25	100,00%	0,9845

Como se puede apreciar en el cuadro N° 15, el ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9845, valor equivalente al factor de control estimado.

3.2.4 Tarifas Tope por Canastas.

Sobre la base de la evaluación realizada, se presentan a continuación las tarifas tope promedio ponderadas por canastas estimadas para el trimestre junio – agosto de 2002.

Cuadro N° 16
Tarifas Tope por Canastas Junio – Agosto 2002

Canasta	Ingresos Trimestre	Estructura	Tarifas
Canasta C			
Total	26.498.097	100,00%	443,53
Canasta D			
Renta	198.348.402	57,16%	43,98
Llam. Local	148.662.234	42,84%	0,070
Total	347.010.636	100,00%	25,17
Canasta E			
LDN	52.844.507	57,70%	0,535
LDI	38.744.857	42,30%	2,241
Total	91.589.364	100,00%	1,256

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La solicitud de ajuste trimestral de tarifas correspondiente al trimestre junio de 2002 - agosto 2002 fue presentada dentro del plazo previsto en los

contratos de concesión.

- El valor del Factor de Control asciende a 0.9845. El resultado de restar 1 al Factor de Control, indica que la reducción promedio de las tarifas propuestas por Telefónica para cada canasta de servicios no debe ser menor a 1.55%.

En relación en la canasta D si bien el ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9883 (lo cual implica una reducción promedio de 1.17%), el cumplimiento del factor de control se logra luego de la aplicación de los ajustes aplicados por adelantado en los trimestres anteriores.

- La solicitud de ajuste de tarifas presentada por Telefónica del Perú S.A.A. contiene un conjunto de tarifas propuestas para los servicios comprendidos en cada una de las tres canastas de servicios, las cuales cumplen con el límite máximo que establece la fórmula del contrato para el ratio tope establecido en cada canasta. El detalle de las tarifas tope promedio ponderadas se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17
Tarifas Tope Prom. Ponderadas por Canastas

Canasta	Tarifa
C	443,53
D	25,17
E	1,256

- Se recomienda disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique las tarifas propuestas contenidas en la solicitud de ajuste y cuyo detalle se presenta en el cuadro N° 19.
- Se recomienda aprobar la aplicación de ajustes por adelantado comunicados por Telefónica del Perú, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 18
Aplicación de Ajustes por Adelantado

Canastas de Servicios	Acumulado Ajuste Mar2002	Aplicación Ajuste Jun2002	Acumulado Ajuste Jun2002
Canasta C	0,0000	0,0000	0,0000
Canasta D	0,0038	-0,0038	0,0000
Canasta E	0,0005	0,0000	0,0005

Cuadro N° 19

Resumen del Ajuste Junio – Agosto de 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Tar. Vigentes	Tar.Propuestas	Variación
CANASTA C			
Cargo único Instalación	450,51	443,53	-1,55%
Canasta D			
Renta Mensual			
Líneas Clásicas	49,37	49,37	0,00%
Teléfono Popular	28,99	28,99	0,00%
Línea 70	27,74	27,74	0,00%
Línea 100	20,64	20,64	0,00%
Ahorro Inicial	42,63	42,63	0,00%
Ahorro Personal	41,33	41,33	0,00%
Ahorro Familiar	37,96	37,96	0,00%
Ahorro Máxima	31,34	31,34	0,00%
Superpopular A	42,01	42,01	0,00%
Superpopular B	40,61	40,61	0,00%
Superpopular C	37,04	37,04	0,00%
Superpopular D	30,31	30,31	0,00%
Fonofácil	29,66	29,66	0,00%
NuevoFonofácil	33,9	33,90	0,00%
Línea Control 1	45,05	45,05	0,00%
Línea Control 2	45,93	45,93	0,00%
Línea Control 3	46,91	46,91	0,00%
Línea Control 4	47,79	47,79	0,00%
Llamadas Locales			
Líneas Clásicas			
Horario Normal	0,083	0,083	0,00%
H.Normal Reducido (Sábados)	0,083	0,041	-50,60%
H.Normal Reducido (Domingos)	0,083	0,041	-50,60%
H.Normal Reducido (Feriados)	0,083	0,041	-50,60%
Horario Reducido	0,041	0,041	0,00%
Teléfono Popular			
Horario Normal	0,083	0,083	0,00%
Horario Reducido	0,041	0,041	0,00%
Línea 70			
Horario Normal	0,076	0,076	0,00%
Horario Reducido	0,076	0,076	0,00%
Línea 100			
Horario Normal	0,076	0,076	0,00%
Horario Reducido	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Inicial	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Personal	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Familiar	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Máxima	0,076	0,076	0,00%
Superpopular A	0,076	0,076	0,00%
Superpopular B	0,076	0,076	0,00%
Superpopular C	0,076	0,076	0,00%
Superpopular D	0,076	0,076	0,00%
Línea Control 1	0,076	0,076	0,00%
Línea Control 2	0,076	0,076	0,00%
Línea Control 3	0,076	0,076	0,00%
Línea Control 4	0,076	0,076	0,00%

ELEMENTOS TARIFARIOS		Tar. Vigentes	Tar.Propuestas	Variación
Canasta E				
LDN				
	Horario Normal	0,598	0,598	0,00%
	Horario Reducido	0,299	0,299	0,00%
LDI				
	Grupo Andino			
	Horario Normal	2,294	2,179	-5,01%
	Horario Reducido	1,835	1,743	-5,01%
	América			
	Horario Normal	2,294	2,179	-5,01%
	Horario Reducido	1,835	1,743	-5,01%
	Europa			
	Horario Normal	2,839	2,839	0,00%
	Horario Reducido	2,271	2,271	0,00%
	Resto del Mundo			
	Horario Normal	3,700	3,700	0,00%
	Horario Reducido	2,960	2,960	0,00%
	Inmarsat			
	Inmarsat A y B	13,940	13,940	0,00%
	Inmarsat M	11,700	11,700	0,00%
	Inmarsat mini M	8,020	8,020	0,00%
	Japón			
	Horario Normal	3,221	3,221	0,00%
	Horario Reducido	2,577	2,577	0,00%

ANEXO 1

Desagregación del Pago Mensual

De Las Líneas Control

El detalle de la desagregación del pago mensual correspondiente a las Líneas Control fue presentado por la empresa concesionaria en su carta de información complementaria.

Concepto	Lín.Control 1	Lín.Control 2	Lín.Control 3	Lín.Control 4
Cargo único de Inst.	47,36	54,23	67,96	74,82
Instalación Interior	2,47	2,83	3,55	3,91
Eq. Terminal	8,64	9,89	12,39	13,64
Pago único	58,47	66,95	83,90	92,37
Renta	45,05	45,93	46,91	47,79
Minutos Libres	160	260	470	570
Valor De Minutos	12,16	19,76	35,72	43,32
Memovox	1,26	1,26	1,26	1,26
Pago Mensual	58,47	66,95	83,89	92,37
Pagos Con IGV	69,00	79,00	99,00	109,00

Como se puede apreciar en dicho detalle, los usuarios suscritos a dichos planes pagaron como cargo de instalación una tarifa equivalente al valor de un mes de suscripción mensual.

Cabe señalar finalmente, que el valor de los minutos locales asignados a cada plan se estimó utilizando la tarifa de S/ 0.076 por minuto, valor que corresponde a la tarifa propuesta por la empresa concesionaria en la presente solicitud de ajuste.

De igual modo, los valores considerados para la cobertura del concepto de renta mensual, corresponden a las tarifas propuestas por la por la empresa concesionaria en la presente solicitud de ajuste.